

ALANTRA

POLÍTICA, ESTRATEGIA Y FUNCION FISCAL: GRUPO ALANTRA

Fecha aprobación	28 febrero de 2024
Aprobado por	Consejo de Administración

ALANTRA

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 249 bis y el artículo 529 *ter* del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), corresponde al Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Alantra**") la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular, la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la determinación de la estrategia fiscal.

Para el Consejo de Administración de Alantra constituye un objetivo relevante la definición del marco y principios rectores de la estrategia y gobernanza fiscal de la Sociedad y de las demás sociedades que integran su grupo (el "**Grupo Alantra**" o el "**Grupo**"). En atención a dicho objetivo se incorpora al elenco de políticas de gobierno corporativo y cumplimiento normativo del Grupo Alantra la presente política fiscal ("**Política Fiscal**" o la "**Política**").

Esta Política Fiscal ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 28 de febrero de 2024, previa propuesta de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos.

2. FINALIDAD

La finalidad de la Política Fiscal consiste en sentar los principios y directrices mediante los cuales el Grupo Alantra establece y desarrolla sus procesos, protocolos y líneas de actuación en el ámbito tributario, y ello a través de una estructura de medios, humanos y materiales, adecuados y destinados al efecto (la "**Función Fiscal**").

El objeto primordial de la Función Fiscal del Grupo consiste básicamente en el control y la gestión de los asuntos fiscales del Grupo a través (i) del conocimiento de las obligaciones fiscales de las sociedades del Grupo, (ii) del establecimiento de procesos que aseguren el debido cumplimiento de la normativa tributaria aplicable, (iii) del control de los riesgos significativos y conflictos innecesarios, y (iv) de una adecuada coordinación de las prácticas en materia fiscal seguidas por el Grupo.

Todo lo anterior se encuadra bajo el compromiso de aplicación buenas prácticas tributarias, de la consecución del interés social y de una actuación transparente, responsable, eficiente y alineada con una estrategia empresarial a largo plazo que evite riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio del Grupo.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política Fiscal resulta de aplicación a todos los tributos aplicables a cada una de las sociedades que integran el Grupo Alantra, en cada uno países y territorios en los que este tiene

ALANTRA

presencia, y en relación con todos las actividades y negocios desarrollados por dichas sociedades.

4. PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE ACTUACIÓN

Los principios y directrices principales que presiden los aspectos tributarios del Grupo Alantra y el desarrollo de su Función Fiscal son los siguientes:

- ✓ **Cumplimiento de la normativa fiscal vigente** en los distintos países y territorios en los que operan las entidades y compañías del Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- ✓ **Prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos**, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la naturaleza, estructura y ubicación de las actividades económicas desarrolladas por cada una de las entidades del Grupo.
- ✓ Adopción de decisiones en materia tributaria por parte de las entidades del Grupo sobre la base de una **interpretación razonable de la normativa aplicable** y en estrecha vinculación con su actividad y tratando de evitar, a partir de dicha interpretación, ineficiencias y costes fiscales indebidos para el Grupo.
- ✓ **Armonización y unificación de criterios** en materia fiscal entre todas sociedades del Grupo a lo largo de las diferentes jurisdicciones y territorios en los que operan, respetando en todo caso la coherencia con cada una de las normativas aplicables y con las distintas actividades desarrolladas.
- ✓ **Renuncia a determinadas actuaciones**, como la realización de operaciones que únicamente persigan una ventaja fiscal, la estructuración de operaciones artificiosas o ajenas a la actividad propia del Grupo o la utilización de estructuras opacas cuya única finalidad sea la de minorar la carga tributaria.
- ✓ Plena **colaboración con la Administración Tributaria** en sus actuaciones de comprobación, sobre la base del respeto de la ley, la reciprocidad y la buena fe.
- ✓ **Transparencia fiscal frente a terceros** (accionistas, clientes, proveedores, empleados, reguladores, etc.) sobre los principios de actuación del Grupo en materia fiscal, sobre los órganos implicados en el gobierno fiscal del mismo y sobre el detalle de su contribución tributaria en los países donde opera.
- ✓ Compromiso con una **contribución fiscal responsable** con el interés social, favoreciendo la configuración de un sistema tributario justo, sostenible y moderno, así como al desarrollo y aplicación de una legislación fiscal más equitativa y eficiente, en beneficio simultáneo de los intereses generales y de los empresariales.

5. FUNCIÓN FISCAL: ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

5.1. Estructura

El establecimiento de una estrategia fiscal responsable y eficiente por parte del Grupo parte de la creación de una Función Fiscal ajustada a las necesidades del Grupo y de cada una de las compañías del mismo. La Función Fiscal tiene la misión asegurar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Grupo, así como prevenir y reducir los riesgos fiscales para el Grupo.

El diseño de la Función Fiscal debe incorporar una adecuada estructura de funciones en los distintos roles de ejecución, control y supervisión, junto con la necesaria asignación de responsabilidades a cada rol, pudiendo ser cada uno de ellos cubierto interna o externamente.

La actual estructura de la Función Fiscal del Grupo cuenta con la figura de un responsable fiscal que integra la Función Fiscal, interna y centralizada, constituida por el Departamento Fiscal de Alantra, el cual se integra dentro de los Servicios Corporativos del Grupo Alantra como un departamento autónomo e independiente, reportando directamente al Director Financiero y al Secretario General del Grupo, en total colaboración y coordinación con el resto de áreas que engloban los Servicios Corporativos, en particular con las áreas de Financiero y Legal.

El Departamento Fiscal de Alantra se compone de los profesionales expertos en diversas disciplinas tributarias que, en cada momento, tengan encomendada la responsabilidad de la gestión de los asuntos fiscales de los diferentes negocios y áreas del Grupo. Los profesionales fiscales integrados en el departamento están sujetos a la misma política retributiva que el resto de los empleados de la Sociedad. Tales profesionales están afectos a planes de formación continua que les permitan afianzar y completar sus competencias profesionales y mantenerse plenamente al día en la normativa y políticas internas del Grupo.

El Departamento Fiscal del Grupo se apoya en la asistencia y el asesoramiento de diferentes despachos de abogados y firmas especializadas en materia tributaria en cada uno de los mercados en los que opera el Grupo. Asimismo, para casos específicos, además de este servicio continuo, la función Fiscal solicita a estos y otros asesores especialistas en materia tributaria una segunda opinión (como “*legal opinion*”) sobre determinados cuestiones o aspectos fiscales que podrían ser de impacto para el Grupo.

El responsable del Departamento Fiscal mantendrá periódicamente reuniones con la Dirección General y Secretaria General y con responsables del Departamento Financiero y del Departamento Legal en la que se informará y se hará seguimiento de las cuestiones relevantes relativas a la Función Fiscal y se adoptarán decisiones, o propuestas de

ALANTRA

decisiones a los órganos sociales correspondientes, en relación con cuestiones de naturaleza tributaria.

5.2. Responsabilidades

Las principales responsabilidades de la Función Fiscal del Grupo, bajo los principios y directrices de la presente Política Fiscal, consisten en lo siguiente:

- Identificación de cada una de las obligaciones fiscales a cumplir por parte de todas las entidades del Grupo en cada una de las correspondientes jurisdicciones y territorios
- Creación, diseño y seguimiento de los procesos y procedimientos necesarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones fiscales del Grupo a efectos tanto de identificación, ejecución, control y supervisión de las mismas, incluyendo, en particular, la revisión recurrente de los procesos del SCIIF que se refieran a cuestiones con implicación fiscal, así de las herramientas de gestión de tareas que el Grupo tenga establecidas.
- Nexos y punto de contacto centralizado en las relaciones con asesores y proveedores externos (incluyendo los proveedores de servicios de contabilidad) en relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Grupo o parte de ellas.
- Control y supervisión de todos y cada uno de los distintos roles y responsables que intervienen en cualquiera de los procesos y procedimientos fiscales y de cumplimiento fiscal del Grupo.
- Establecimiento de un sistema de gestión y control de los riesgos fiscales del Grupo, los cuales son inherentes a las propias obligaciones tributarias y determinados por la estructura del Grupo, los negocios desarrollados, la relevancia económica de los mismos, su complejidad y la presencia de áreas de incertidumbre.
- Identificación y análisis de los potenciales beneficios fiscales y otras áreas de optimización fiscal que puedan resultar de aplicación al Grupo, siempre dentro del marco legal e interpretativo aplicable.
- Centralización y supervisión respecto del planteamiento y presentación de todo tipo de consultas tributarias y cualquier otro criterio interpretativo asimilable que pueda solicitarse o plantearse ante una administración tributaria por parte de cualquiera de las entidades del Grupo.
- Centralización y liderazgo o supervisión en todos los procedimientos tributarios en los que se encuentre inmersa cualquiera de las entidades del Grupo, así como en las

ALANTRA

interlocuciones y relaciones con las distintas administraciones tributarias encargadas de la gestión y comprobaciones de las obligaciones tributarias de todo el Grupo.

- Soporte al área financiera en relación con los aspectos fiscales con impacto en los estados financieros de las entidades del Grupo y del propio Grupo Alantra en sí.
- Elaboración y revisión de los aspectos y comentarios de ámbito fiscal que se incluyen en los estados financieros públicos de las entidades del Grupo, del Grupo y de los distintos subgrupos incluidos en el Grupo Alantra.
- Participación e involucración activa en diseño y ejecución de las operaciones de desarrollo corporativo a implementar por el Grupo, ya sean adquisiciones, inversiones/desinversiones, reestructuraciones, etc. La Función Fiscal asesorará no sólo en la correcta tributación y coste fiscal derivado de las mismas, sino también en lo relativo a estructuras alternativas que permitan optimizar la fiscalidad para el Grupo o, en su caso, mitigar eventuales riesgos fiscales.
- Asistencia a los equipos legal, financiero y de negocio en la preparación de documentación contractual, específicamente en relación con las cláusulas con impacto fiscal, así como en la negociación con terceros de las mismas, ya sea entre entidades del Grupo o con terceros, derivados tanto de la propia operativa, como de la estructura del Grupo.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios y convenientes para asegurar el cumplimiento íntegro de la normativa tributaria, en el marco de las directrices anteriores, por parte de todas las sociedades que integran el Grupo Alantra en todos los territorios y países en los que opera.

La supervisión del cumplimiento de la presente Política le corresponde al Departamento de Riesgos y Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

El Consejo de Administración será puntualmente informado sobre las políticas y criterios fiscales aplicados dentro del Grupo durante cada ejercicio y, particularmente, sobre el grado de cumplimiento de esta Política Fiscal.

7. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

El Consejo de Administración impulsará el seguimiento de los objetivos contenidos en esta Política Fiscal por parte de las sociedades integrantes del Grupo y de los empleados de este.

ALANTRA

La presente Política se comunicará y se difundirá a través de los canales habituales y estará disponible en la página web de Alantra. La responsabilidad general sobre esta Política corresponde al Consejo de Administración, que, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos, podrá modificar o actualizar su contenido periódicamente para reflejar nuevos enfoques o cambios reglamentarios o nuevas normas en materia fiscal.